



Fideicomiso F/3015

Información Financiera al cuarto Trimestre de 2020



ADMINISTRADOR

invexBanco

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO EMISOR

Información Financiera al cuarto Trimestre de 2020

31 de Diciembre de 2020

**Fideicomiso F/3015
Banco Invex, S.A. Institución
de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

Estados financieros por el periodo
que terminó el 31 de diciembre de
2020 y el período del 1 de enero
al 31 de diciembre de 2019.

Fideicomiso F/3015 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Estados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019
(En miles de pesos)

Activos	Notas	2020	2019
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 968,945	\$ 925,518
Pagos anticipados		<u>373</u>	<u>321</u>
Total de activos		<u>\$ 969,318</u>	<u>\$ 925,839</u>
Pasivos			
Cuentas por pagar		<u>\$ 3,588</u>	<u>\$ 1,817</u>
Total		3,588	1,817
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	6	<u>965,730</u>	<u>924,022</u>
Total de pasivos		<u>\$ 969,318</u>	<u>\$ 925,839</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/3015 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Estados de resultados

Por el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(En miles de pesos)

	Notas	2020	2019
Ingresos:			
Ingresos por intereses		\$ 51,293	\$ 71,598
Total de ingresos		<u>51,293</u>	<u>71,598</u>
 Gastos de operación:			
Comisión de administración	7	6,000	6,000
Gastos de mantenimiento		2,224	2,562
Gastos de inversión		92	-
IVA no acreditable		<u>1,269</u>	<u>1,190</u>
		<u>9,585</u>	<u>9,752</u>
 Incremento en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		<u>\$ 41,708</u>	<u>\$ 61,846</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/3015 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

**Estados de cambios en los activos netos atribuibles a
los fideicomisarios**

Por el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(En miles de pesos)

	Notas	2020	2019
Saldos al inicio del ejercicio		\$ 924,022	\$ 862,176
Incremento en los activos netos del período		<u>41,708</u>	<u>61,846</u>
Saldo al final del ejercicio		<u>\$ 965,730</u>	<u>\$ 924,022</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/3015 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex
Grupo Financiero**

Estados de flujos de efectivo

Por el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(En miles de pesos)

	2020	2019
Actividades de operación:		
Incremento en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ 41,708	\$ 61,846
Cambios en actividades de operación:		
Disminución (aumento) en pagos anticipados	(51)	703
Aumento en cuentas por pagar	<u>1,770</u>	<u>1,429</u>
Flujos netos de efectivo generados por actividades de operación	<u>43,427</u>	<u>63,978</u>
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	43,427	63,978
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	<u>925,518</u>	<u>861,540</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	<u>\$ 968,945</u>	<u>\$ 925,518</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/3015 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Notas a los estados financieros

Por el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(En miles de pesos)

1. Naturaleza y actividad del Fideicomiso

El 6 de abril de 2017, Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. (el “Fideicomitente” y “Administrador”) constituye el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Capital de Desarrollo número F/3015, denominado “Umbrella I” (el “Fideicomiso”), con una duración de 10 años, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario”), quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato del Fideicomiso, y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

El domicilio del Fiduciario es Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9 Col. Lomas de Chapultepec Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes del Fideicomiso y sus actividades:

- a) Los Fideicomisarios en Primer Lugar son los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Contrato de Fideicomiso.
- b) El representante común es CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple.
- c) El Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorgó por la aportación inicial al fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.
- d) Con relación a la aportación que realice el Fideicomitente conforme al párrafo anterior, el Administrador podrá optar por no cobrar la comisión que le correspondería con respecto a dicha aportación y Discovery Americas Associates IV, L.P. (“DAAIV” el “Fideicomisario en Segundo Lugar”) a no recibir distribución excedente respecto a la misma.
- e) El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo Consorcio que realice la inversión establecida, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los tenedores de la emisión respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la reserva para distribuciones.
- f) El Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines, o cuando se presente una amortización total anticipada.

Entre los principales Fines del Fideicomiso, se encuentran los siguientes:

- a) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos obtenidos por dichas ventas, derivado de la emisión y colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- b) Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la reserva para gastos y la reserva para gastos de asesoría independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a nombre del Fideicomiso, las cuentas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso;
- c) Que el Fiduciario realice la emisión y colocación, su inscripción en el registro Nacional de Valores ("RNV"), su listado en la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") y el depósito del Título que los represente en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.a. de C.V. ("Indeval"), conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el título que ampara los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la emisión inicial, (ii) las llamadas de capital, y (iii) las emisiones subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, o en su caso por la asamblea de Tenedores, así como del Administrador, tratándose de las emisiones subsecuentes, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la BMV y cualquier otra autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título;
- d) Que en términos de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, el acta de emisión, el título que ampare los Certificados Bursátiles, el contrato de colocación, y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo, así como el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título ante el Indeval. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos, gestiones, celebración y firma de aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV, y, cuando sea procedente, el canje del Título respectivo;
- e) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el intermediario colocador el contrato de colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos bajo el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo;
- f) Conforme a los contratos de inversión, llevar a cabo inversiones en las empresas promovidas; en el entendido que, en ningún caso el Fideicomiso invertirá en valores inscritos en el RNV o listados en cualquier bolsa, directa o indirectamente en la fecha en que se realice la inversión;
- g) Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo "A" y la Cláusula Novena del Fideicomiso, para que éste realice las inversiones, así como las desinversiones en las empresas promovidas, y celebre los contratos de inversión y los contratos de desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las inversiones y/o desinversiones, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen menos del 20% del monto máximo de la emisión, y previa aprobación de la

asamblea de Tenedores cuando las inversiones y desinversiones representen el 20% o más del monto máximo de la emisión, en ambos casos considerando, en su caso, los compromisos de las llamadas de capital, con independencia de que dichas inversiones o desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 18 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;

- h) Que el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, celebre los contratos de inversión y los contratos de desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos y cuando proceda, los modifique y/o los de por terminados; en el entendido que, el Fiduciario estará sujeto a que previo a la celebración de los contratos de inversión y contratos de desinversión correspondientes, se obtenga (i) la aprobación del Comité Técnico cuando las inversiones y/o desinversiones representen menos del 20% del monto máximo de la emisión, (ii) previa aprobación de la asamblea de Tenedores cuando (a) las inversiones y/o desinversiones representen el 20% o más del monto máximo de la emisión, o (b) la inversión o adquisición que pretenda realizarse sea con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) aquellas relacionadas respecto las empresas promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador, o bien, (y) que representen un conflicto de interés; en cualquiera de los casos anteriores, considerando, en su caso, los compromisos de inversión de las llamadas de capital, con independencia de que dichas inversiones o desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 18 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- i) Que el Fiduciario invierta el efectivo Fideicomitado depositado en las cuentas en inversiones permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso;
- j) Que, mediante la subcontratación de los mismos, o de cualquier otra manera preste a cualquier empresa promovida, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los mismos (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier empresa promovida de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán “recursos fiduciarios adicionales” para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso;
- k) Que el Fiduciario contrate al auditor externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la asamblea de Tenedores o;
- l) Que el Fiduciario contrate al valuador independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la asamblea de Tenedores
- m) Que de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, el Fiduciario celebre el contrato de prestación de servicios con el Representante Común, en el que se haga constar la contratación de éste último, respecto de la prestación de servicios de representación común para beneficio de los Tenedores, al amparo del Contrato de Fideicomiso;
- n) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar

dichos conceptos.

- o) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso; así como que el Fiduciario prepare y presente las declaraciones fiscales aplicables en base a la información que el Administrador está obligado a proporcionarle al Fiduciario en términos del Fideicomiso y de conformidad con la legislación aplicable, así como que lleve a cabo todos los actos tales como cualesquiera retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso.
- p) Que el Fiduciario, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Administrador, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- q) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso y los términos establecidos en el Anexo “A” del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no podrá otorgar poderes con facultades de dominio ni para abrir cuentas bancarias y/o suscribir títulos de crédito ni para celebrar operaciones de crédito.
- r) Que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 19.2 del Contrato de Fideicomiso.
- s) Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en este Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente y a su vez este último al Fiduciario, de ser aplicable, el finiquito más amplio que en derecho corresponda.
- t) Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.
- u) En términos generales, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del mismo, y las disposiciones legales aplicables.

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas aplicables al Fideicomiso

a. ***Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso***

Impacto de la aplicación de otras modificaciones a las Normas e Interpretaciones IFRS que son efectivas por los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2019

En el año en curso, el Fideicomiso ha adoptado una serie de modificaciones a las Normas e Interpretaciones IFRS emitidas por el IASB. Su adopción no ha tenido ningún impacto material en las revelaciones o en los montos informados en estos estados financieros.

Modificaciones a IFRS 9 - Características de prepago con compensación negativa

Las modificaciones a la IFRS 9 aclaran que, con el propósito de evaluar si un prepago cumple con la condición de “únicamente pagos de capital e intereses” (SPPI, por sus siglas en inglés), la parte que ejerce la opción puede pagar o recibir una compensación razonable por el prepago independientemente de la razón de pago por adelantado. En otras palabras, los activos financieros con características de prepago con compensación negativa no necesariamente fallan la prueba de SPPI.

b. ***Normas IFRS nuevas y revisadas que aún no son efectivas***

En la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y revisadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1 e IAS 8	Definición de materialidad
Marco Conceptual	Marco Conceptual de las Normas IFRS

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

Modificaciones a IAS 1 e IAS 8 Definición de materialidad

Las modificaciones tienen el objetivo de simplificar la definición de materialidad contenida en la IAS 1, haciéndola más fácil de entender y no tienen por objetivo alterar el concepto subyacente de materialidad en las Normas IFRS. El concepto de oscurecer información material con información inmaterial se ha incluido en la nueva definición.

El límite para la materialidad influyente para los usuarios se ha cambiado de “podrían influir” a “podría esperarse razonablemente que influyan”.

La definición de materialidad en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición de materialidad en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el Marco Conceptual que contenían una definición de materialidad o referencia al término materialidad para garantizar la consistencia.

La modificación se aplicará prospectivamente para periodos de reporte que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con aplicación anticipada permitida.

Marco Conceptual de las Normas IFRS

Junto con el Marco Conceptual revisado, que entró en vigor en su publicación el 29 de marzo de

2018, el IASB también emitió las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual de las Normas IFRS. El documento contiene modificaciones para las IFRS 2, 3, 6, 14, IAS 1, 8, 34, 37, 38, IFRIC 12, 19, 20, 22 y SIC 32.

Sin embargo, no todas las modificaciones actualizan a los pronunciamientos respecto a las referencias al marco conceptual de manera que se refieran al Marco Conceptual revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a cuál versión se refieren (al Marco IASB adoptado por el IASB en 2001, el Marco IASB de 2010 o el Marco revisado del 2018) o para indicar que las definiciones en la Norma no se han actualizado con nuevas definiciones desarrolladas en el Marco Conceptual revisado.

Las modificaciones, que en realidad son actualizaciones, son efectivas para periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, con adopción anticipada permitida.

3. Principales políticas contables

a. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

b. Bases de preparación

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a su valor razonable al cierre de cada período, como se explica en las políticas contables más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

c. Efectivo y equivalentes de efectivo

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de su adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. Los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados, como parte de los ingresos por intereses.

Acorde a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta una Subcuenta de Distribución dentro de la Cuenta de Inversiones, en la que se depositarán todos los flujos al momento en que ingresen al patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera

desinversión, deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

d. Pagos anticipados

Los pagos anticipados representan los pagos realizados por conceptos de cuotas, membresías y suscripciones pagadas a la Comisión y a la BMV.

e. Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos o pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

Activos financieros - Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: activos financieros a costo amortizado (cuentas por cobrar, efectivo y equivalentes de efectivo, otros préstamos y cuentas por cobrar, inversiones al vencimiento), activos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados (FVTPL, por sus siglas en inglés), activos financieros disponibles para su venta (AFS, por sus siglas en inglés) y otros financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales e instrumentos financieros derivados. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en la fecha de negociación. Las compras o ventas realizadas de forma habitual son aquellas compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del marco de tiempo establecido por norma o costumbre en dicho mercado.

1. Activos financieros a FVTPL

Los activos financieros se clasifican como FVTPL cuando se conservan para ser negociados o se designan como FVTPL.

Un activo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en un período corto; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que el Fideicomiso administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no está designado y es efectivo, como instrumento de cobertura.

Un activo financiero que no sea un activo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado como un activo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si con dicha designación se elimina o reduce significativamente una inconsistencia de valuación o reconocimiento que de otra manera surgiría (denominado disparidad contable).

Bajas de activos financieros

El Fideicomiso deja de reconocer un activo financiero únicamente cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero.

Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, el Fideicomiso reconocerá su participación en el activo y la obligación asociada por los montos que tendría que pagar. Si el Fideicomiso retiene substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo colateral por los recursos recibidos.

2. Préstamos y cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a las entidades promovidas, préstamos y otras cuentas por cobrar con pagos fijos o determinables, son activos financieros no derivados que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como préstamos y cuentas por cobrar. Los préstamos y cuentas por cobrar, incluyendo las cuentas por cobrar a entidades promovidas, se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva, excepto por las cuentas por cobrar a corto plazo en caso de que el reconocimiento de intereses sea inmaterial.

Pasivos financieros e instrumentos de capital -

1. Clasificación como activos netos o patrimonio

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual, y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

2. Pasivos financieros

El Fideicomiso clasificó sus pasivos financieros en: pasivos a costo amortizado (cuentas por pagar y otros); activos netos atribuibles a Fideicomisarios e instrumentos financieros derivados.

3. Bajas de pasivos financieros

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas de pasivos se incluyen en los resultados cuando se originan.

f. Reconocimiento de ingresos

Se consideran ingresos, los intereses generados por la operación fiduciaria, se reconocen durante el período en que se presta el servicio por inversiones en títulos valor y de dinero, así como la plusvalía por la valuación de inversiones en valores gubernamentales y en acciones de sociedades de inversión.

g. Clasificación de costos y gastos

Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica de la industria a la que pertenece el Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

h. Provisiones

Se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y pueda hacerse una estimación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

i. Aspectos fiscales

El Fideicomiso está relevado de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial, dado que no es considerado como tal, ya que durante los primeros 5 años de inversión no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto califica como una figura transparente para efectos fiscales en México.

j. Estado de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta los estados de flujos de efectivo de conformidad con el método indirecto. Los intereses cobrados se presentan en las actividades de operación mientras que los intereses pagados se presentan en las actividades de financiamiento.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se realiza la modificación y períodos futuros si la modificación afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

a. Juicios críticos al aplicar las políticas contables

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones realizados por la Administración del Fideicomiso durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

Clasificación activos netos

Los instrumentos de deuda y patrimonio se clasifican como instrumentos de pasivo financiero o como patrimonio, de conformidad con los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en las IFRS. El vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ("CBF") impone una obligación de pago. Las IFRS proporcionan una excepción a la clasificación como pasivo (o activos netos) sobre una obligación si se cumplen con algunos criterios. La Administración del Fideicomiso ha evaluado dichos criterios y ha determinado que la clasificación como pasivo de los CBF (activos netos atribuibles a los Fideicomisarios), representa la realidad económica de la emisión de los CBF, los cuales se muestran en el estado de posición financiera.

b. Incertidumbres

El Fideicomiso está sujeto a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal actual a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos de los estados de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluyen efectivo, efectivo, bancos e inversiones, netos de sobregiros bancarios.

El efectivo y los equivalentes de efectivo al final del período como se muestra en el estado de flujos de efectivo, puede ser conciliando con las partidas relacionadas en el estado de posición financiera como sigue:

Concepto	2020		
	Plazo	Tasa	Importe
Inversión a plazo (reporto)	4 días	3.98%	\$ <u>968,945</u>
Concepto	2019		
	Plazo	Tasa	Importe
Inversión a plazo (reporto)	3 días	7.18%	\$ <u>925,518</u>

Las inversiones que mantiene el Fideicomiso, son relativas a reportos.

El Contrato del Fideicomiso establece que el Fiduciario deberá constituir dentro de la cuenta general que tiene abierta para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, una reserva para gastos de asesoría Independiente por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.).

6. Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

Al 31 de diciembre de 2020, los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios están constituidos por la aportación inicial derivada de la colocación, el incremento en los activos netos del período y los gastos de emisión del período.

i. Fideicomisarios en Primer Lugar

En abril de 2017, el Fideicomiso llevó a cabo una oferta pública de 7,800,000 (siete millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles por un importe de \$780,000 (\$100 por Certificado Bursátil). Los gastos totales de la oferta fueron \$4,207 los cuales, son reconocidos como una reducción a los activos netos.

ii. Fideicomisarios en Segundo Lugar

Los activos netos del Fideicomiso están constituidos por las aportaciones del Fideicomisario en Segundo Lugar de la siguiente manera:

Al 31 de diciembre de 2017, el Fideicomitente, constituyó el Fideicomiso con una aportación inicial de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

7. Gastos de administración

Al 31 de diciembre, se integran como sigue:

Concepto	2020	2019
Comisión de administración	\$6,000	\$6,000
Gastos de mantenimiento	2,224	2,562
Gastos de inversión	92	-

IVA no acreditable	1,269	1,190
Total	\$9,585	\$ 9,752

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados, como “Otros Gastos” y se reconocen inmediatamente en resultados. Este cambio en política contable no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores.

8. Transacciones con partes relacionadas

Honorarios de administración

Conforme los términos del Contrato de Administración del Fideicomiso, que se celebró el 6 de abril de 2017, el Fideicomiso designó a Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., como su Administrador con la finalidad de que identifique, investigue, analice, determine, y seleccione los proyectos y su viabilidad. Las funciones principales del Administrador incluyen la identificación de potenciales oportunidades de inversión, la gestión de dichas inversiones y la identificación e implementación de desinversiones.

El Administrador recibirá una comisión consistente en la cantidad equivalente al porcentaje de comisión de administración anual sobre el monto de inversión, menos el monto que en su caso no haya sido efectivamente aportado a la empresa promovida, el costo de las inversiones que hayan sido objeto de desinversión, y el costo de las Inversiones que hayan sido declaradas como pérdidas totales según lo determine el valuador independiente al momento de realizarse al pago.

9. Aspectos fiscales

Durante el período de inversión, el Fideicomiso no ha sido considerado como un Fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales y, por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el período de desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, para de esta manera poder aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 de dicha Ley.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario deberá determinar la utilidad que le corresponde al Fideicomisario por la adquisición de los Certificados Bursátiles; por lo tanto, el Fideicomisario tendrá la obligación de informarle y acreditarle al Fiduciario en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de adquisición de los certificados, si está exento del pago del ISR y acreditar la tenencia de los certificados mediante una constancia debidamente emitida por el Indeval, o en su caso, con el estado de cuenta respectivo.

El Fiduciario deberá llevar una cuenta por cada una de las personas que participen como Fideicomitentes y Fideicomisarios en el Fideicomiso, en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retener el ISR correspondiente en términos del Título IV o V de la LISR, dependiendo del tipo de ingreso que entreguen, cuando los fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, debiendo proporcionar la constancia del ingreso entregado y del impuesto retenido, así como del reembolso de aportaciones.

10. Objetivos de la Administración de riesgo financiero

Las políticas del Fideicomiso son aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipo de cambio y tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

– ***Riesgo de mercado***

Flujo de efectivo y riesgo del valor razonable de tasa de interés.

Los activos que devengan intereses comprenden principalmente depósitos a corto plazo. Los ingresos por intereses derivados de estos activos están sujetos a cambios en las tasas de interés del mercado.

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo.

– ***Riesgo de crédito***

El Fideicomiso no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las transacciones en efectivo se limitan a las instituciones de alta calidad crediticia y financiera. El Fideicomiso pretende limitar la exposición de riesgo crediticio a cualquier institución financiera.

– ***Riesgo de liquidez***

Una administración adecuada del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y equivalentes, la disponibilidad de financiamiento a través de una adecuada cantidad de líneas de crédito y la capacidad de cerrar posiciones de mercado.

Los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios generan una obligación de pago al vencimiento de los CBF. Adicionalmente, sujeto a ciertas condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario a distribuir el efectivo disponible en ciertas cuentas del Fideicomiso y conforme a la cascada de pagos.

El valor de los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios de los certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de posición financiera.

Las cuentas por pagar presentadas en los estados de posición financiera son mantenidas a menos de un año. Los activos netos atribuibles a los fideicomisarios, tienen vencimiento hasta la terminación del Fideicomiso y el monto a distribuir es variable con base en el valor de los activos netos al momento de la liquidación; sin embargo, permiten amortizaciones anticipadas.

11. Compromisos contraídos

El Contrato del Fideicomiso establece que cada vez que los flujos brutos de la cuenta de inversión alcancen la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) y siempre y cuando los impuestos a los que sea sujeto el Fideicomiso hayan sido pagados, para ello el representante común deberá calcular las distribuciones que correspondan a los tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la Cláusula Décimo Segunda del Contrato deberán ser transferidos a la cuenta general a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los tenedores.

12. Eventos Posteriores

Durante el primer trimestre de 2020, surgió a nivel mundial un brote de una nueva cepa de coronavirus ("COVID-19"). A la fecha de emisión de los estados financieros se han establecido medidas de carácter global por parte de las autoridades federales, estatales y locales, incluyendo México, que exigen el cierre forzoso de ciertas actividades consideradas como no esenciales (ciertas industrias, comercios, agencias gubernamentales, sector educativo, entre otros) lo que podría afectar negativamente el portafolio de inversiones del Fideicomiso. Aunque no es posible estimar de forma fiable la duración o gravedad del brote y, por lo tanto, su impacto financiero en el Fideicomiso, hemos llevado a cabo un análisis de los posibles efectos del COVID 19 en los estados financieros del Fideicomiso.

La magnitud del impacto varía de industria a industria y dependerá de la nueva información que puede surgir sobre la gravedad de COVID-19, las acciones y recomendaciones de la Organización Mundial de Salud y gobiernos para contener su impacto, el periodo de tiempo del confinamiento y interrupciones en la economía de México y de otros países. A la fecha de emisión de estos estados financieros el principal activo del Fideicomiso es el efectivo y equivalentes de efectivo, el cual no se ha visto afectado por la situación antes descrita.

13. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 26 de febrero de 2021 por el Administrador Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificado con el número F/3015, consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha.

* * * * *

Fideicomiso F/3015 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Actualización de la Fracción II, Inciso c) Numeral 2 del Reporte Trimestral (Anexo N- Bis 2), por el Cuarto Trimestre de 2020

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2020 se encuentra compuesto por la Aportación Inicial, la Aportación Mínima Inicial (menos Gastos de Emisión y Colocación, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión), y los rendimientos obtenidos de acuerdo con las Inversiones Permitidas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Clave y Serie	AA1CK 17
Monto Máximo de la Emisión	3,900'000,000.00 (Tres mil novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Monto de la Emisión Inicial	780'000,000.00 (Setecientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número Total de Certificados en la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Originales	7,800,000 (siete millones ochocientos mil)
Fecha de Cruce y Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales	11 de abril de 2017
Fecha de Vencimiento	12 de abril de 2027
Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo Número F/3015, denominado "Umbrella I"
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.
Administrador	Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

El patrimonio del Fideicomiso está y estará integrado, según corresponda de la siguiente manera:

- A. Por la Aportación Inicial
- B. Por los Recursos Netos que obtuvo el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.

- C. Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles
- D. Por los Compromisos Totales de los Tenedores
- E. Por los títulos representativos del capital social (y en general cualquier título que represente la participación del Fideicomiso) de las Empresas Promovidas, y en su caso, de los Vehículos Intermedios, que el Fideicomiso adquiera con motivo de las Inversiones.
- F. Otros títulos convertibles en acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- G. Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
- H. Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en la Cuentas del Fideicomiso.
- I. Por los rendimientos, recursos, cantidades, líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado.
- J. Por las demás cantidades, bienes obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

i.i) Desempeño de los activos.

(Cifras en miles de Pesos)

Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los intereses generados por inversiones a plazo.

	2020
Ingresos por Intereses	51,293

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.

(Cifras en miles de Pesos)

La composición de los activos se integra al 31 de diciembre de 2020 de:

	2020
Activo Circulante	969,318

i.iii) Variación en saldo y en número de activos.

El principal activo del Fideicomiso es el efectivo, el cual se integra como sigue:

31 diciembre 2020			
<u>Concepto</u>	<u>Plazo</u>	<u>Tasa</u>	<u>Valor Razonable</u>
Efectivo			\$ -
Inversión a plazo (deuda)	4 días	3.98%	968,945
			<u>\$ 968,945</u>

31 diciembre 2019

<u>Concepto</u>	<u>Plazo</u>	<u>Tasa</u>	<u>Valor Razonable</u>
Efectivo			\$ -
Inversión a plazo (deuda)	3 días	7.18%	925,518
			<u>\$ 925,518</u>

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.

A la fecha del presente Reporte, ninguno de los activos del Fideicomiso cae en estos supuestos:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran de 1 a 30 días, entre 31 y 60 días, entre 61 o 90 días, o más de 90 días de retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular;
- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) Garantías sobre los activos.

El Fideicomiso no tiene garantía alguna sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

i.vi) Cargas y limitaciones.

Ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos del Fideicomiso se encuentran sujetos a algún gravamen, limitación o carga.

i.vii) Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

ii) Desempeño de los valores emitidos.

Monto de la Emisión en M.N.	\$780'000,000
Precio de Colocación en M.N.	100
Número de Certificados Bursátiles en circulación	7'800,000

Durante el periodo que se reporta, no se realizaron pagos a Tenedores por Distribuciones o algún otro concepto.

iii) Contratos y acuerdos.

Contrato de Fideicomiso.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número F/3015 denominado “Umbrella I”, de fecha 6 de abril de 2017, celebrado entre Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Resumen del Contrato de Fideicomiso.

Constitución del Fideicomiso

El Fideicomitente constituyó un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, y designó a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del mismo, quien a su vez aceptó expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obligó a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.

El Fideicomitente entregó al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. Las Partes en ese acto reconocieron que la Aportación Inicial del Fideicomitente no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas de conformidad con los términos del Fideicomiso, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha Aportación Inicial al momento de extinguirse totalmente el Fideicomiso. El Fiduciario en ese acto acusó de recibo al Fideicomitente de la Aportación Inicial mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso, junto con la entrega de su respectivo ejemplar, constituyendo el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda por parte del Fiduciario, de la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso que se constituyó en términos del Contrato de Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido los Fines del Fideicomiso y demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Compromiso de Discovery.

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Administrador hará sus mejores esfuerzos para coinvertir en cada una de las Inversiones con el Fideicomiso, ya sea de manera directa o indirecta a través de cualquier Afiliada o subsidiaria. El Compromiso de Discovery correspondiente a cada Inversión, será presentado en el Memorándum de Inversión correspondiente y podrá variar en cada una de las Inversiones.

El Compromiso de Discovery estará sujeto a las siguientes reglas:

A. El Administrador estará obligado a pagar, con respecto a cada Inversión, lo siguiente la parte proporcional que le corresponda: (i) del Monto de Inversión, (ii) de los Gastos de Inversión, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, gastos de organización, operación y administración; y (iii) de la participación en las indemnizaciones que deban ser pagados por el Administrador y/o cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo de Coinversión.

B. El Compromiso de Discovery que se realice conforme a lo anterior deberá llevarse a cabo en los mismos términos y condiciones que lo haga el Fideicomiso, debiendo mantener la inversión en tanto no se realice la Desinversión correspondiente por parte del Fideicomiso. El Administrador deberá acreditar el cumplimiento al Compromiso de Discovery ante el Comité Técnico, mediante copia de los contratos que al efecto haya celebrado en los mismos términos que el Contrato de Inversión respectivo o, en su defecto, presentando una certificación emitida por el secretario del consejo de administración (u órgano competente) de la Empresa Promovida de que se trate.

Con independencia del Compromiso de Discovery, el Fideicomiso en ningún caso aportará más del 80% del monto que esté obligado a invertir o coinvertir en una Empresa Promovida, ni podrá adquirir más del 80% de las acciones (u otros títulos similares), que representen el capital social de una Empresa Promovida.

Son Partes del Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente	Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. o sus causahabientes o cesionarios.
Administrador	Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., o quien lo sustituya en sus funciones.
Fideicomisarios	Conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Significa, conjuntamente, los Tenedores y, en caso de ser aplicable, el Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery) que realice aportaciones al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Discovery Americas Associates IV, LP., o cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por los Funcionarios Clave o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
Fiduciario	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra persona que lo sustituya.

Fines del Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso son los siguientes:

- Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos obtenidos por dichas ventas, derivado de la Emisión y Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a nombre del Fideicomiso, las Cuentas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso;
- Que el Fiduciario realice la Emisión y Colocación, su inscripción en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que

al efecto le instruya por escrito el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampara los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la Emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las Emisiones Subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, en su caso por la Asamblea de Tenedores, así como del Administrador, tratándose de las Emisiones Subsecuentes, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título;

- d) Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, el Acta de Emisión, el Título que ampare los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo, así como el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título ante el Indeval. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos, gestiones, celebración y firma de aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la BMV, y, cuando sea procedente, el canje del Título respectivo;
- e) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos bajo el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo;
- f) Conforme a los Contratos de Inversión, llevar a cabo Inversiones en las Empresas Promovidas; en el entendido que, en ningún caso el Fideicomiso invertirá en valores inscritos en el RNV o listados en cualquier bolsa, directa o indirectamente en la fecha en que se realice la Inversión;
- g) Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo "A" y la Cláusula Novena del Fideicomiso, para que éste realice las Inversiones, así como las Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador estará sujeto a que previo a la realización de las Inversiones y/o Desinversiones, se obtenga la aprobación del Comité Técnico cuando éstas representen menos del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando las Inversiones y Desinversiones representen el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, en ambos casos considerando, en su caso, los compromisos de las Llamadas de Capital, con independencia de que dichas Inversiones o Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- h) Que el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos y cuando proceda, los modifique y/o los de por terminados; en el entendido que, el Fiduciario estará sujeto a que previo a la celebración de los Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión correspondientes, se obtenga (i) la aprobación del Comité Técnico cuando las Inversiones y/o Desinversiones representen menos del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, (ii) previa aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando (a) las Inversiones y/o Desinversiones representen el 20%(veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión , o (b) la Inversión o adquisición que pretenda realizarse sea con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) aquellas relacionadas respecto las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador, o bien, (y) que representen un Conflicto de Interés; en cualquiera de los casos anteriores, considerando, en su caso, los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital, con independencia de que dichas Inversiones o Desinversiones se ejecuten de manera

simultánea o sucesiva en un período de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;

- i) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso;
- j) Que mediante la subcontratación de los mismos, o de cualquier otra manera preste a cualquier Empresas Promovida, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los mismos (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa Promovida de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán “recursos fiduciarios adicionales” para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso;
- k) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la Asamblea de Tenedores o;
- l) Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la Asamblea de Tenedores;
- m) Que de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, el Fiduciario celebre el contrato de prestación de servicios con el Representante Común, en el que se haga constar la contratación de éste último, respecto de la prestación de servicios de representación común para beneficio de los Tenedores;
- n) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos;
- o) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso; así como que el Fiduciario prepare y presente las declaraciones fiscales aplicables en base a la información que el Administrador está obligado a proporcionarle al Fiduciario en términos del Fideicomiso y de conformidad con la legislación aplicable, así como que lleve a cabo todos los actos tales como cualesquiera retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso;
- p) Que el Fiduciario, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Administrador, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- q) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso y los términos establecidos en el Anexo “A” del mismo, en el entendido de que el Fiduciario no podrá otorgar poderes con facultades de dominio ni para abrir cuentas bancarias y/o suscribir títulos de crédito ni para celebrar operaciones de crédito;
- r) Que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el

cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 19.2 del Contrato de Fideicomiso;

- s) Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente y a su vez este último al Fiduciario, de ser aplicable, el finiquito más amplio que en derecho corresponda;
- t) Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico;
- u) En términos generales, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del mismo, y las disposiciones legales aplicables.

Asamblea de Tenedores.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, y por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

Convocatorias.

Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario o por el Representante Común. No obstante lo anterior, el Administrador y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común, en cualquier momento, que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse. El Fiduciario o el Representante Común, según corresponda, deberá publicar la convocatoria respectiva dentro del Día Hábil siguiente a que, en su caso, reciba la petición para realizar la convocatoria (o en el caso que la petición haya sido realizada por el Administrador, el Día Hábil siguiente a que haya recibido la aprobación de éste), y deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de, por lo menos, 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Fiduciario o el Representante Común no cumplieren con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá emitir la convocatoria.

La convocatoria para cada Asamblea de Tenedores, se publicará una sola vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, y a través de EMISNET, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz pero sin voto).

Además de otras facultades que se le otorgan en otras Cláusulas del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes:

- a) Aprobar la sustitución del Administrador conforme a lo previsto en el Fideicomiso, así como aprobar el Plan de Continuidad y, en su caso, el nombramiento y sustitución de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso; en el entendido que, en caso de Destitución del Administrador con Causa, así como para aprobar el Plan de Continuidad y el nombramiento y sustitución de Funcionarios Clave, se requerirá acuerdo de los Tenedores que sean titulares de al menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria, y en el supuesto de Destitución del Administrador Sin Causa, el Administrador

podrá ser removido con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

- b) Declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles cuando se presente un Evento de Sustitución del Administrador, y presentar a la CNBV la correspondiente solicitud de cancelación de los Certificados en el RNV, así como dar aviso, a más tardar el Día Hábil posterior a que se tenga conocimiento a la BMV a través de EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que esta última determine, con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.
- c) Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulteriores convocatorias; y en general, aprobar cualquier modificación (incluyendo prórrogas) al Periodo de Inversión.
- d) Aprobar cualquier operación, Inversión, Desinversión, adquisición, operaciones con productos derivados, enajenación u otorgamiento de financiamiento que represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, considerando, en su caso, los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados. Lo anterior en el entendido que, los Tenedores que tengan un interés opuesto al del Fideicomiso, o tengan Conflicto de Interés o relación con Personas Relacionadas, deberán manifestarlo a los demás Tenedores presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto;
- e) Aprobar cualquier Inversión o adquisición que pretenda realizarse cuando represente el 10% (diez por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas Inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas respecto las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador, o bien, (ii) que representen un Conflicto de Interés. Lo anterior en el entendido que, los Tenedores que tengan un interés opuesto al del Fideicomiso, o tengan Conflicto de Interés o relación con Personas Relacionadas, deberán manifestarlo a los demás Tenedores presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto; sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la Asamblea.
- f) Instruir al Administrador para que éste inicie el proceso de Desinversión de cualquiera de las Empresas Promovidas, en términos de la Sección 8.2 del Fideicomiso; para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.
- g) Instruir al Administrador para que lleve a cabo una Desinversión de las Empresas Promovidas cuyo Porcentaje de Distribución sea menor al 1% (uno por ciento), en los términos y condiciones que determine la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.
- h) Aprobar el Destino de los Recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, cuando sean al menos iguales o mayores al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con el voto favorable de los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

- i) Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, incluyendo la obligación de cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda, al momento de asumir cualquier crédito, préstamo o financiamiento con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; con el voto favorable de los Tenedores de la mayoría de Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados; en el entendido que, la obtención de créditos o préstamos por parte del Fideicomiso será exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficientes para hacer frente al pago de los Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales; en el entendido, además, que el Fiduciario, en ningún caso, podrá contratar créditos o préstamos por un monto mayor al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso.
- j) Aprobar cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la determinación de un régimen de Inversiones Permitidas diferente, tomando en cuenta las inversiones que el Fiduciario está facultado a efectuar en términos de la legislación aplicable, las características de las Cuentas y sus políticas internas; para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.
- k) Aprobar cualquier modificación (incluyendo incrementos) en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, así como el establecimiento de los montos, porcentajes o rangos dentro de los cuales será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores para modificar los esquemas de compensaciones y comisiones o cualquier otro concepto a favor de terceros, tomando siempre como base que las operaciones sean celebradas a precio de mercado; para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria. Lo anterior en el entendido que, los Tenedores que tengan un interés opuesto al del Fideicomiso, o tengan Conflicto de Interés o relación con Personas Relacionadas, deberán manifestarlo a los demás Tenedores presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto; sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la Asamblea.
- l) Sin perjuicio de que no se podrán realizar ampliaciones al Monto Máximo de la Emisión mediante la emisión de certificados bursátiles adicionales una vez realizada la primera Llamada de Capital, es facultad de la Asamblea de Tenedores aprobar las mismas una vez que se haya realizado la Emisión Inicial, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primer o ulterior convocatoria.
- m) Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Título o cualquier otro documento de la Emisión, para lo cual se requerirá que estén representados, y se cuente con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea.
- n) Designar un Miembro Independiente en el Comité Técnico, conforme a la propuesta de cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles, así aprobar los emolumentos que deba recibir; lo anterior sin menoscabo del derecho de cada Tenedor para el nombramiento de Miembros Independientes derivado de su tenencia de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá designar a miembros del Comité Técnico únicamente en la medida en la que el Administrador retenga el derecho y posibilidad de designar a la mayoría de los miembros del Comité Técnico conforme a la Sección 17.1 del Fideicomiso. Para lo anterior se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda

convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

- o) Instruir al Fiduciario la contratación y sustitución del Auditor Externo y del Valuador Independiente de considerarlo conveniente, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

Finalmente, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse, previa solicitud para su convocatoria por parte del Administrador al Representante Común, para atender los siguientes asuntos:

- a. Al menos una vez al año, para efectos de que el Administrador presente un informe sobre su gestión, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y las Inversiones, y cualquier otro asunto que se considere conveniente.
- b. Se deberá celebrar una Asamblea de Tenedores únicamente del carácter informativo, cada vez que el Comité Técnico apruebe una oportunidad de Inversión o Desinversión; en la cual se deberá informar a los Tenedores sobre las resoluciones del Comité Técnico, y las características de la oportunidad de Inversión aprobada.
- c. En caso de Inversiones aprobadas por el Comité Técnico, en las cuales el Administrador y/o cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo de Coinversión administrado por los el Administrador, no vayan a coinvertir en términos del Compromiso de Discovery, deberán ser ratificadas por la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

En adición a lo anterior, se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores en los siguientes supuestos: (i) cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Representante Común de los Tenedores; y (ii) cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Fiduciario; y (iii) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores presentes en la Asamblea.

El quórum de instalación y votación previsto para cada caso, se computará únicamente tomando en consideración aquellos Certificados Bursátiles con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC y el Artículo 64 Bis 1, fracción IV de la LMV, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, en este acto se constituye un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. Por "Miembro Independiente" se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador y de cualquier tercero que lo sustituya. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones.

Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

- a) Previo a la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador designará 3 (tres) miembros propietarios y uno o más suplentes;
- b) Con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del número total de Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar la designación por ellos efectuada de, un solo miembro propietario por cada 10% (diez por ciento) del número total de Certificados Bursátiles en circulación de los que sea titular y uno o más suplentes, ante el Comité Técnico, en el entendido que si el Administrador (directamente, o a través de sus Afiliadas o subsidiarias) adquiere Certificados Bursátiles, el mismo renuncia expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso B; en el entendido que el no ejercicio del derecho previsto en el inciso B anterior por parte de un Tenedor, no será entendido como una renuncia a tal derecho.
- c) El Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, al menos 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente que forme parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta Sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el primer párrafo de esta Sección y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido que los miembros designados por el Administrador, incluyendo Miembros Independientes, en todo momento deberán representar minoría en el Comité Técnico.

En adición a lo anterior, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de proponer y aprobar la designación de Miembros Independientes del Comité Técnico, sin exceder el número máximo de miembros que los pueden conformar.

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

Deberá asistir a todas las sesiones al menos un representante del Fiduciario, y podrán asistir a todas las sesiones un representante del Representante Común, en ambos casos con voz pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate. En caso que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

El Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común los nombramientos que haya hecho conforme a la presente Sección, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. La Asamblea de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes designados por el Administrador y por los Tenedores. Por otro lado, los Tenedores podrán realizar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico a que tengan derecho, conforme al apartado B anterior, mediante una Asamblea de Tenedores. El Representante Común proporcionará al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea de Tenedores, en la que conste dicha designación; en el entendido que, en caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente se requerirá también la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso.

Los nombramientos de miembros del Comité Técnico surtirán efectos al momento en que el Fiduciario reciba el acta de la Asamblea de Tenedores donde conste el nombramiento correspondiente y/o la notificación por parte del Administrador y podrán realizarse a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados.

El Representante Común deberá de convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea de Tenedores (i) los Tenedores que tengan derecho a ello lleven a cabo el nombramiento de miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico, y (ii) se califique la independencia de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y por el Administrador. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, el Representante Común deberá convocar a Asamblea de Tenedores según se requiera para realizar el nombramiento, calificación y/o la ratificación de Miembros Independientes del Comité Técnico.

El Administrador y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que respectivamente hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario con copia al Representante Común que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto que no será necesario que el documento en que se notifique la remoción o sustitución contenga la firma del miembro designado, al no ser necesario su consentimiento; en el entendido que en el caso de las revocaciones y sustituciones efectuadas por los Tenedores, la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente conocerá dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, dicho miembro del Comité Técnico (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico y el miembro sustituto entrará en funciones. La revocación surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario y en el caso de los miembros designados por los Tenedores, en la asamblea correspondiente; en el entendido que, en el caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o Tenedores deberán entregar una notificación por escrito de la situación mencionada al Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y a partir de esa fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido, que después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 10% (diez por ciento) requerido de los Certificados en circulación (y dicha circunstancia sea del conocimiento del Fiduciario y/o del Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y su suplente), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico. Una vez removidos los miembros mencionados, se podrán realizar nuevos nombramientos de miembros del Comité Técnico por medio de la Asamblea de Tenedores.

Cualquier miembro del Comité Técnico sólo podrá ser revocado por los demás miembros cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho de los tenedores para efectuar la designación de miembros del Comité Técnico podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de la Asamblea de Tenedores respectiva.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los Miembros Independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV por el Fiduciario.

El Fiduciario, y el Administrador sólo darán cumplimiento con las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea de Tenedores determine, en su caso.

Distribución de Flujos.

El Efectivo Distribuible correspondiente a cada Inversión en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador y notificado por escrito al Fiduciario y al Representante Común con una anticipación de al

menos 12 (doce) Días Hábiles a la Fecha de Pago, de manera que el Fiduciario proceda a publicar el aviso correspondiente con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de que se trate a través de EMISNET, a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores. En el aviso que se entregue a Indeval deberá prever el importe a ser distribuido a los Tenedores, así como cualquier dato para su cobro.

En caso que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, al momento de aprobar una Inversión, determinen que los Flujos que en su momento sean recibidos de dicha Inversión no sean considerados Efectivo Distribuible, no estarán sujetos al orden de prelación, por lo que deberán ser depositados en la Cuenta de Reembolsos, para ser aplicados conforme a lo previsto en la Sección 12.4 del Fideicomiso.

Los Flujos Netos provenientes de cada Inversión serán utilizados por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación; en el entendido que, el orden de prelación que a continuación se establece, se deberá de seguir de manera independiente de cada Inversión cuyos flujos deban ser considerados como Efectivo Distribuible:

A. Reconstituir la Reserva de Gastos. Primero, la totalidad de los Flujos Netos de la Inversión deberán utilizarse para la reconstitución de la Reserva de Gastos según las instrucciones del Comité Técnico de conformidad con la Sección 11.1.1 del Fideicomiso.

B. Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión. Segundo, la totalidad de los Flujos Netos de la Inversión sobrantes después de la Reconstitución de la Reserva de Gastos, deberán ser pagados a los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos asociados a dichos Flujos Netos, junto con todos los demás Flujos Brutos que anteriormente hayan sido generados, y cuyos Flujos Netos hayan sido distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual a la suma del Monto Dispuesto de la Inversión cuyos Flujos hayan sido determinados como Efectivo Distribuible, según lo haya aprobado el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

C. Distribución Preferente a los Tenedores. Tercero, los Flujos Netos de la Inversión sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos A y B anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que hayan recibido los Tenedores bajo este inciso C, equivalgan al Rendimiento Preferente.

D. Distribución no Preferente. Cuarto, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos A, B y C anteriores, la totalidad de los Flujos Netos de la Inversión sobrantes deberán ser pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos distribuidos conforme al presente inciso D equivalgan al Porcentaje de Distribución, de (i) la totalidad de los montos distribuidos conforme el inciso C anterior, y (ii) la totalidad de los montos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al presente inciso D.

E. Distribución Excedente. Quinto, cualesquier otros Flujos Netos de la Inversión remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos anteriores, deberán ser distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar en los siguientes porcentajes:

- a) A los Tenedores, el resultado de restar al 100%, el Porcentaje de Distribución.
- b) Al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Porcentaje de Distribución.

Lo anterior en el entendido de que no serán efectuadas al Fideicomisario en Segundo Lugar las distribuciones a su favor, sino hasta que (i) se haya cubierto el Reembolso del Monto Dispuesto de la Inversión correspondiente a los Tenedores; y (ii) sea pagada la Distribución Preferente a los Tenedores.

Contrato de Administración.

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, designó mediante la celebración de Contrato de Administración con fecha 6 de abril de 2017, a Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. como

Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

Facultades y obligaciones del Administrador.

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

A. Para la participación del Fiduciario en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir por escrito al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita en cada ocasión las cartas poder en las que designe a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico, en sesión en la que los miembros designados por el Administrador, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día, determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador haya otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

B. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas, e informar al respecto al Comité Técnico con copia al Representante Común.

C. Excepcionalmente, el Fideicomiso podrá otorgar préstamos a las Empresas Promovidas, en anticipación a la formalización de emisiones de capital a nombre del Fideicomiso, en el entendido que tratándose de dichos préstamos, además del derecho de recibir el principal y los intereses derivados de los mismos, el Fideicomiso deberá tener el derecho de suscribir acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de dichas Empresas Promovidas, y pagar las mismas con el monto adeudado a su favor, y en el entendido de que las Inversiones que se realicen de esta forma deberán respetar los parámetros de diversificación establecidos en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

D. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Empresas Promovidas.

E. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (en este último caso, cuando la contratación implique un gasto para el Fideicomiso, se requerirá de la aprobación del Comité Técnico por tratarse de operaciones con Partes Relacionadas, otorgada en los términos previstos al efecto en el Contrato de Fideicomiso) en el entendido que, los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.

F. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.

G. Llevar los registros contables de la Cuenta de Administración del Fideicomiso y proporcionar la información contable de la misma de manera trimestral al Fiduciario, 20 (veinte) días naturales anteriores al cierre de cada trimestre (o cada que éste se lo solicite en forma razonable y por escrito) con copia para el Representante Común, a efecto de que el Fiduciario integre la contabilidad del Fideicomiso y la

información periódica que el Fiduciario está obligado a entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

H. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Gestión conforme a lo establecido en la Sección 20.1 del Fideicomiso.

I. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, por conducto del Presidente y/o el Secretario, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso para su aprobación.

J. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o Conflicto de Interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por el contratado, así como los Prestadores de Servicios, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas Promovidas que sea de su conocimiento, siendo el Administrador el único y directamente responsable frente a las Partes del Contrato de Fideicomiso, por la revelación o mal uso de la información que las Personas anteriormente mencionadas realicen.

K. Entregar al Fiduciario de manera oportuna (y con copia para el Representante Común) para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones al plan de negocios, así como del cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

L. En adición a los Reportes que se establecen en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que le sea solicitada en cumplimiento de sus funciones.

El Administrador, en el ejercicio de las facultades de administración que, en su caso, le sean otorgadas por el Fiduciario, estará sujeto a las reglas y limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de la operación, incluyendo, sin limitar, contar con la aprobación del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, cuando así sea requerido en términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás documentos de la operación.

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

Objetivo de Inversión

El objetivo primordial del Fideicomiso es incrementar el valor a largo plazo del capital de los Tenedores a través de inversiones, principalmente en empresas medianas cuyas actividades principales sean en el territorio de México. El Fideicomiso tiene como objeto principal la toma de participaciones temporales en el capital de compañías con actividad en el mercado México.

El ámbito geográfico de inversión es México, en donde se invertirán el 100% de los fondos (o compañías con su principal actividad en México, aunque la sociedad podría estar incorporada fuera de México).

Las Inversiones deberán ir principalmente destinadas a financiar la expansión de negocios de las compañías de manera nacional e internacional.

Debido a la composición, estructura accionaria, los diferentes niveles de sofisticación de las empresas y su equipo directivo, el tamaño de la inversión y el estado por el que atraviesan estas empresas medianas, el Fideicomiso precisa de ejecutar acuerdos de inversión que le permitan ejercer una importante influencia sobre las decisiones de las empresas que serán el destino de las inversiones.

Esta influencia puede ser ejercida ya sea a través del control de las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas. A la vez, el Equipo del Administrador negocia de antemano las diferentes rutas para una potencial desinversión.

Periodo de Inversión.

El Fideicomiso sólo podrá realizar Inversiones durante el Periodo de Inversión; en el entendido que, una vez que el Periodo de Inversión haya expirado, el saldo de la Cuenta General y de la Cuenta de Administración no invertido en Inversiones, y/o distribuido a los Tenedores conforme a lo señalado en la Sección 12.4 del Contrato de Fideicomiso, podrá ser utilizado, a discreción del Administrador, para (i) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (ii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración), (iii) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Período de Inversión, (iv) realizar Inversiones Adicionales, y (v) hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Período de Inversión podrá modificarse mediante la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Debido a la naturaleza de las inversiones y la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas. Aunque el Equipo del Administrador continúa desarrollando su plan de inversión (pipeline) de manera activa, no existen proyectos de inversión ni desinversión definidos a la fecha.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de inversión dentro de los Criterios de Elegibilidad y lineamientos de inversión del Fideicomiso, y durante el plazo definido como el Periodo de Inversión, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico, como pudieran serlo en referencia a Inversiones Adicionales. Dichas Inversiones Adicionales se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversiones Adicionales, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Se espera que el Fideicomiso realice entre 5 y 7 Inversiones. En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo inversiones no se inviertan dentro del Periodo de Inversión o posteriormente en los casos permitidos en el Contrato de Fideicomiso, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

En consecuencia de lo anterior, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

De tal manera, a la fecha de este reporte trimestral no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones según los términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las desinversiones de la totalidad de las

Empresas Promovidas dentro de la vigencia del Fideicomiso y de los tiempos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las Distribuciones derivadas de Desinversiones se establecen en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

c) Valuación

El precio del título se empezó a calcular a partir del mes de abril de 2017. Y publicado a partir del 11 de abril de 2017.

Fecha de Pago	KPMG 2020	PIP 2020	KPMG 2019	PIP 2019
Enero		116.510000		108.830000
Febrero		116.510000		108.830000
Marzo	120.290000	118.460000	112.490000	110.540000
Abril		118.460000		110.540000
Mayo		118.460000		112.490000
Junio	121.740000	118.460000	114.400000	112.490000
Julio		118.460000		112.490000
Agosto		118.460000		114.400000
Septiembre	122.850000	118.460000	116.510000	114.400000
Octubre		121.740000		114.400000
Noviembre		122.850000		116.510000
Diciembre	123.811536	122.850000	118.460000	116.510000

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

La Valuación realizada por experto independiente ha sido incluida en el Reporte Trimestral con su consentimiento.

d) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador

Al 31 de diciembre de 2020 el Fideicomiso pagó a Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., por concepto de comisión de administración la cantidad de \$4,500 más el IVA correspondiente, conforme al detalle que se muestra a continuación.

(Cifras en miles de pesos)

Fecha de Pago	2020
24-ene-20 Comisión de Administración Oct-Dic 2019	1,500
24-ene-20 Comisión de Administración Ene-Mar 2020	1,500
02-abr-20 Comisión de Administración Abr-Jun 2020	1,500
	4,500

Salvo por la Comisión por Administración mencionada anteriormente, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador.

e) Información relevante del periodo

Al 31 de diciembre de 2020 fecha de presentación de este reporte de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

EVENTOS RELEVANTES

FECHA: 30/10/2020

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3015 (EL "FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE DE 2020 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 30/10/2020

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 3015 (EL "FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 28/07/2020

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3015 AL 30 DE JUNIO DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3015, DENOMINADO "UMBRELLA 1" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR, LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3015 AL 30 DE JUNIO DE 2020, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 28/07/2020

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3015, DENOMINADO "UMBRELLA 1" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 09/07/2020

ASUNTO: REPORTE ANUAL 2019

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3015, DENOMINADO "UMBRELLA 1" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, A SOLICITUD DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL 9 DE JULIO FUE PUBLICADO EL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 03/07/2020

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES DEL FIDEICOMISO F/3015 AL 31 DE MARZO DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3015, DENOMINADO "UMBRELLA 1" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES DEL FIDEICOMISO F/3015 AL 31 DE MARZO DE 2020, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

FECHA: 03/07/2020

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3015, DENOMINADO "UMBRELLA 1" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 02/07/2020

ASUNTO: AVISO DE EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3015, DENOMINADO "UMBRELLA 1" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL REPORTE ANUAL 2019 DENTRO DEL PLAZO QUE VENCE EL 3 DE JULIO DEL PRESENTE, TODA VEZ QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL FIDEICOMISO, AUN NO SE HAN RECIBIDO POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO. POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

FECHA: 04/03/2020

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3015, DENOMINADO "UMBRELLA 1" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 04/03/2020

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3015, DENOMINADO "UMBRELLA 1" (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA AA1CK 17, A PETICIÓN DE ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/3015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado, no existieron cambios relevantes en información reportada con anterioridad relacionada con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

No existen otros terceros obligados, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador

g) Asambleas generales de tenedores

Durante el periodo del Reporte Trimestral, se celebraron dos Asambleas General de Tenedores .

Fecha de celebración 20/01/2021

ACUERDOS

PRIMERA. "SE RESUELVE, ratificar y confirmar la validez de cada una de las resoluciones aprobadas en la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 27 de noviembre de 2018 y las Resoluciones Unánimes de Comité Técnico adoptadas fuera de sesión Comité Técnico de fecha 30 de octubre de 2019 en relación con la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso correspondientes a los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, tal y como si las mismas hubiesen sido aprobadas por la Asamblea de Tenedores."

SEGUNDA. "SE RESUELVE, ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2020, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente."

TERCERA. "SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones."

CUARTA. "SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las Disposiciones, tomar nota respecto al proceso documentado, transparente e imparcial, que permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución Tercera anterior."

QUINTA "SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo como y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones, para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos."

SEXTA. "SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo."

SÉPTIMA. SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura del Fideicomiso."

OCTAVA. SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el Artículo 18 de las Disposiciones."

NOVENA. SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el año 2020 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del EMISNET, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones."

DÉCIMA. "SE RESUELVE, tomar nota de que el Administrador solicitó dos cotizaciones adicionales respecto de despachos que prestan servicios de Auditoría Externa para el ejercicio de 2020 como parte del compromiso que asumió de solicitar mínimo dos cotizaciones adicionales respecto de despachos que prestan servicios de Auditoría Externa del Fideicomiso."

DÉCIMA PRIMERA. "SE RESUELVE, aprobar, conforme a lo establecido en el Sección 17.6 de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso, la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional con AXA Seguros, S.A. de C.V., por lo que se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato de seguro correspondiente."

DÉCIMA SEGUNDA. "SE RESUELVE, designar como delegados especiales de las Resoluciones a los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, Karime Jassen Avellaneda, José Miguel López Tapia, Eric Gabriel Ojeda Pérez, y Santiago López Velarde Bolán, o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente acta de Resoluciones, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como, realizar los trámites que se requieran ante la CNBV, la Bolsa de Valores, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero."

Fecha de celebración 15/09/2020

ACUERDOS

PRIMERA. "SE RESUELVE, aprobar, con fundamento en la Sección 17.1 del Fideicomiso, la designación del señor Thiago Souto Brando como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso, y a María Elena Escobar Grajeda, León de Paul Martínez, Ana Joaquina López García, Andrea Bolaños Solís, Hugo Lara Ruíz como miembros suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, los cuales actuarán en el orden antes listado; quienes para el desempeño del encargo, podrán en todo momento actuar en forma separada y de manera indistinta cualquiera de ellos en sustitución del miembro propietario designado."

SEGUNDA. "SE RESUELVE, calificar como independiente al miembro propietario y sus respectivos suplentes designado en la resolución Primera anterior, por cumplir con los requisitos previstos en la definición de "Miembro Independiente" establecida en el Contrato de Fideicomiso."

TERCERA. "SE RESUELVE, aprobar la integración del Comité Técnico, la cual se establecerá de la siguiente manera:

MIEMBRO	CARGO	SUPLENTES
Thiago Souto Brando	Miembro Propietario Independiente	María Elena Escobar Grajeda
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex		León de Paul Martínez Ana Joaquina López García

Harry Krensky	Miembro Propietario
Discovery	
Carlos Miguel Mendoza Valencia	Miembro Propietario
Discovery	
Andrés Fabre Robles	Miembro Propietario
Discovery	
Sonia Vera Riquelme	Miembro Propietario
Discovery	
José Antonio Morán Villaseñor	Miembro Propietario
Discovery	
Thomas Gómez Baldwin Gómez	Miembro Propietario
Discovery	

Andrea Bolaños Solís
Hugo Lara Ruíz
Marcela Gamo Moreno
Eduardo Sandoval Valdés
Marcela Gamo Moreno
Eduardo Sandoval Valdés
Marcela Gamo Moreno
Eduardo Sandoval Valdés
Marcela Gamo Moreno
Eduardo Sandoval Valdés
Marcela Gamo Moreno
Eduardo Sandoval Valdés
Marcela Gamo Moreno
Eduardo Sandoval Valdés.

CUARTA. "SE RESUELVE, que las presentes Resoluciones para todos los efectos legales tengan el carácter de instrucción al Fiduciario y al Representante Común, a fin de que estos den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en el presente documento."

QUINTA. "SE RESUELVE, designar como delegados especiales de la Asamblea a los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, Karime Jassen Avellaneda, José Miguel López Tapia, Eric Gabriel Ojeda Pérez, y Santiago López Velarde Bolán, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente acta de Resoluciones, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como, realizar los trámites que se requieran ante la CNBV, la Bolsa de Valores, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero."

h) Auditores externos

A la fecha de presentación de este reporte el auditor externo del Fideicomiso es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

El Auditor Externo y el Valuador Independiente del Fideicomiso no han sido removidos desde su designación por la Asamblea de Tenedores mediante resoluciones unánimes de fecha 28 de junio de 2017, adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores.

Mediante resoluciones unánimes de fecha 20 de enero de 2021, adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores se resolvió ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2020, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, así como de las Disposiciones.

A su vez fue ratificado en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante sesión del Comité Técnico de fecha 30 de octubre de 2019.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Asimismo, no existe transacción que, en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board", sea considerada como operaciones con partes relacionadas